

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820160065300

Proceso Ordinario Laboral de **ROBERTO IVÁN CUARTAS, JULIETH KATHERINE BARRAGÁN y GUSTAVO ECHEVERRY MEJÍA** en contra de **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, LLAMADAS EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS, Y SEGUROS CONFIANZA.**

Miércoles, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes: Roberto Iván Cuartas, Julieth Katherine Barragán Y Gustavo Echeverry Mejía.

Apoderado demandantes: Jair Samir Corpus Vanegas.

Representante legal y apoderada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES: Libia Rincón García.

Representante Legal FONDO NACIONAL DEL AHORRO: Diego Alonso Moyano Mora.

Apoderado FONDO NACIONAL DEL AHORRO: Ginna Marines Palacios.

Representante legal y apoderada LIBERTY SEGUROS S.A.: Lina Juliana Sánchez.

Apoderado SEGUROS CONFIANZA: Diana Yamile García Rodríguez.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los doctores Jair Samir Corpus Vanegas, Ginna Marines Palacios, Libia Rincón García y Lina Juliana Sánchez, para que actúe conforme al poder allegado al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara FRACASADA esta etapa, como quiera que la demandadas señalaron no tener intención de conciliar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que el FNA, propuso como excepción la de falta de integración de la litis, el cual fue resuelto mediante auto del 16 de diciembre de 2019, que se observa a folio 264 del expediente. Los demás medios propuestos son de fondo y se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar el litigio se circunscribirá en determinar si entre los demandantes y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, existió un contrato de trabajo con extremos temporales que se detallan así:

- a) **Julieth Katherine Barragán Hernández** desde el 01 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015
- b) **Roberto Iván Cuartas Gómez** desde el 06 de abril de 2015 al 30 de septiembre de 2015
- c) **Gustavo Eduardo Echeverry** desde el 01 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015

En caso afirmativo se deberá determinar si les asiste derecho al pago del valor de las prestaciones sociales tales como: cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios y sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST. Asimismo, solicita la parte actora que se declare la existencia de contrato entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., tendiente a cubrir las necesidades de crecimiento y expansión del FNA.

Igualmente el debate está dado a establecer si existe solidaridad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO o subsidiariamente responsabilidad directa como empleador en el pago de la indemnización reclamada y si es procedente alguna responsabilidad de las sociedades LIBERTY SEGUROS y CONFIANZA S.A. en atención al llamamiento en garantía.

ADICIONA: Con relación a la declaratoria del contrato de trabajo de cada uno de los demandantes, y en aplicación de la primacía de la realidad sobre las formas, para que se tenga a OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES como una simple intermediaria.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a en Cd. Visible a folio 74 del expediente.
- b) Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.
- c) Declaración Juramentada: Del representante legal del FNA, se concede el termino de 15 días para la presentación del informe frente a los hechos de la demanda.
- d) Pruebas en poder del MINISTERIO DEL TRABAJO

Solicita la parte actora que el Ministerio de Trabajo aporte los siguientes documentos que están en su poder y los cuales ya fueron solicitados a través de derecho de petición radicado en marzo de 2016.

Frente a ello, en el Cd visible a folio 75, obra respuesta a derecho de petición radicado por la parte actora, en el que el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social solicita al apoderado de los accionantes que aporte poder para actuar en representación de estos, sin que se verifique que tal requisito se haya cumplido por parte del abogado.

Respecto a esta solicitud, se tiene que la parte actora no cumplió con la totalidad de la carga impuesta a fin de lograr la información que específicamente requería, motivo por el cual tal medio probatorio será negado.

No obstante, si la parte actora considera que tal documental es de vital importancia, se le concede el término de 15 días para que radique la documental que en su momento solicitó.

- e) Pruebas en poder de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES: Se observa que únicamente fueron allegados los contratos de trabajo de cada uno de los demandantes, más no se evidencia la documental restante solicitada en los numerales del 2-5 de la demanda, por lo tanto, se concede el término judicial de 10 días para que allegue tal documental o si no cuenta con la misma, advierta de su imposibilidad.

2.) A FAVOR DE LA DEMANDADA OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES

- a) Documentales: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 119 a 136 del plenario.

3.) A FAVOR DE LA DEMANDADA FONDO NACIONAL DEL AHORRO

- b) Documentales: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 181 a 263 del plenario.
- c) Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de los demandantes Roberto Iván Cuartas Gómez, Gustavo Eduardo Echeverry y Julieth Katherine Barragán Hernández. Se abstiene de decretar el del representante legal de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES.

ADICIONA:

1.) A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS CONFIANZA:

- a) Documentales: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 305-310 del plenario.

2.) A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS:

- a) INTERROGATORIO DE PARTE: De cada uno de los demandantes Roberto Iván Cuartas Gómez, Gustavo Eduardo Echeverry y Julieth Katherine Barragán Hernández.
- b) INTERROGATORIO DE PARTE al Representante Legal del FNA y de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES: Se niega como quiera que se encuentran en el mismo extremo procesal.
- c) Documentales: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 410-426.

Apoderada de Liberty Seguros, presenta recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de pruebas, donde solicita se decrete el interrogatorio de parte a las demandadas FNA y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES.

El Despacho REPONE su decisión. Decreta interrogatorio de parte del representante legal de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES, y el informe juramentado del representante legal del FNA, se concede el término judicial de 15 días.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la declaratoria de informe juramentado del representante legal del FNA, pues considera que el trámite adecuado es el del artículo 195 del CGP.

Se concede en el efecto devolutivo. Remítanse las copias al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se recepcionan los interrogatorios de parte a los demandantes y a la representante legal de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES.

El Despacho declara un receso en la presente audiencia y cita a las partes para el día jueves 16 de marzo de 2023 a las 2:30 pm, oportunidad en la cual se espera se haya surtido el recurso de apelación a fin de si es del caso, el apoderado de la parte actora presente su cuestionario, asimismo, se cuente con la documental requerida al MINISTERIO DEL TRABAJO y a la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES (numerales del 2-5 de la demanda, termino judicial de 10 días – allegue la documental referenciada en el interrogatorio de parte, término judicial de 5 días).

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/88066ac5-9d13-4f4f-a712-8b2ea6ca1477?vcpubtoken=6f8aa874-dd01-4323-9288-7da131878c57>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d41dbe5b-41e3-44e4-91dc-7553f1db5985?vcpubtoken=1907f5fe-cb6e-4eb8-bd02-b0450701bdb6>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO